

VISTO:

El Proyecto borrador de ordenanza obrante a fs.19/20, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas (Dirección de Estudios y Proyectos) el cual es compartido por este Departamento Ejecutivo;

Que el mismo ha sido motivado en la necesidad de modificar los Art. 3º y 5º del Capítulo IV del Código de Edificación, que trata sobre las Infracciones y Penalidades; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se origina en el hecho de constatar la total falta de actualización en la escala pecunaria allí // contenidas, adecuándola a la realidad de nuestro signo monetario;

Que para una eficaz norma legislativa, se deben aplicar sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida discriminando las mismas con un criterio equitativo que no sólo sirva como un medio para sancionar a los infractores, / sino también como norma educativa hacia tales actos;

POR ELLO; y atento a las facultades conferidas por Decreto 0176 de fecha 30 de enero de 1973, expte. 2208-27118-73, / del Poder Ejecutivo Provincial.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona y promulga con fuerza de
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) MODIFICASE el artículo 3º (De las infracciones - - - - - y Penalidades), del Cap. IV del Código de Edificación, en la siguiente forma: "Artículo 3") A.- Si se // verificara la construcción de una obra sin haber sido pre- / sentado los planos de la misma, y por ende sin haberse aprobado los planos y expedido el permiso de edificación, co- // rresponderá: 1) paralización de la obra hasta tanto se presenten los planos respectivos; 2) aplicación de multa conforme a la escala que será fijada en la Ordenanza General / Impositiva de cada año, por metro cuadrado de construcción, multa que se hará efectiva con el trámite de aprobación de / planos y como condición previa para su revisión y posterior aprobación.-

Del acta que labre el Inspector, dejará al /// responsable copia en el lugar de la infracción, y si no se / hallare quien la reciba se fijará a la entrada del inmueble en lugar visible, de lo que se dejará constancia, con pre- / sencia de otro Inspector o testigo.

El responsable tendrá tres días para efectuar / los descargos, luego de los cuales se procederá a imponer / las multas pertinentes, certificándose la deuda y procediéndose a su cobro por vía judicial. Esta multa será aplicada al constructor de la obra.-

B) Si se verificara la construcción de una /// obra habiendo sido presentado los planos de la misma, pero sin su aprobación y el respectivo permiso de edificación, corresponderá la aplicación de las siguientes sanciones: 1) paralización de la obra hasta tanto se aprueben los planos respectivos; 2) aplicación de multa conforme a la escala que será fijada por la Ordenanza General Impositiva de cada año, por metro cuadrado de construcción, la que se hará efectiva como condición previa al retiro de / los planos y será aplicada al constructor.-

C) Si la Inspección verificara la inexistencia de planos en obra, se aplicará como primera medida, intimación y plazo de 24 horas para tenerlos en la obra. Si / vencido dicho plazo no se ha cumplimentado la obligación, se aplicará la multa que establece la Ordenanza General / Impositiva, por metro cuadrado de construcción en las mismas condiciones a que se refiere el punto A, la multa será aplicada al constructor.-

La reincidencia de la falta en la misma obra, / dará lugar a la nueva aplicación del monto de la multa fijada por la Ordenanza General Impositiva vigente.

D) Si se verificara la exposición de carteles de obras, correspondiente al constructor, por una parte, y / al profesional por la otra, donde debe figurar el número de matrícula municipal, se aplicará por primera vez intimación y plazo de siete días corridos para cumplimentar / la obligación. Si vencido el plazo no se verificara su // cumplimiento, se aplicará la multa que establece la Ordenanza General Impositiva vigente. Esta sanción será aplicada al constructor o al profesional que incurra en la // falta, considerando separadamente cada caso.

El no cumplimiento del pago de la multa, dará lugar a la suspensión del trámite municipal de futuros / proyectos y/o construcciones".-

Artículo 2º) MODIFICASE la parte pertinente del Artículo - - - - -5º, Capítulo IV del Código de Edificación / que dice: "Al propietario m\$n.500", por la siguiente: AL PROPIETARIO, LA MULTA QUE ESTABLEZGA LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA VIGENTE".-

Artículo 3º) La presente Ordenanza será refrendada por el - - - - -Secretario de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.-

Artículo 4º) Regístrese, tome conocimiento Secretaría de / - - - - -Obras Públicas y Departamento de Recaudaciones, dejándose constancia que la ordenanza entrará en vigencia a partir del día inmediato de su sanción, dése al / D.M. y Boletín Municipal, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TRECÉ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- - -

ES COPIA

Fdo.: D. Teodoro MICOLICH
D. Ruben GARCIA
D. Roberto TARAKDJIAN